

ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
(2) Nombre del Representante Legal:	JOSÉ MORENO BARCO
(3) Período Auditado:	VIGENCIA 2018
(4) Año de Realización de la Auditoría:	VIGENCIA 2019
(5) Nombre del Informe:	INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
(6) Tipo de Control:	MODALIDAD REGULAR
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	ENERO 22 DE 2020

No. Hallazgo (9)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Área Responsable(s) (19)
1	La Industria de Licores del Valle para la vigencia 2018, proyecto hacer transferencias al departamento, por concepto de salud y educación por \$ 98.210.000, representados en la facturación de 10.000.000 Unidades de botellas de 75 cc. de las cuales, factura \$7.492.740 Unidades de Botellas de 75 cc. que representaron transferencias de \$74.090.217. Lo que equivale al 75% de cumplimiento. La ILV mediante acuerdo de junta directiva Nro.100.01.0009 de Junio 30 de 2016, ajustó el plan estratégico institucional de la Industria de Licores del Valle acorde al plan de desarrollo del Departamento del Valle del Cauca 2016-2019, ordenanza No. 415 de junio 8 de 2016, "por medio de la cual se adopta el plan de desarrollo del Departamento del Valle del Cauca", documento en el cual se establecieron las metas a cumplir en el citado plan las cuales deben ser claras razonables Lo anterior debido a debilidades en los controles establecido para el cumplimiento de la meta más representativa de la entidad. Lo que ocasionó disminución de los ingresos corrientes de libre destinación del Departamento.	En el 2018 estaba en la etapa de liquidación del contrato del anterior distribuidor; donde se firmó un acuerdo de transacción los cuales tenían unos compromisos en cuota para el primer semestre, adicionalmente se realizaron ventas directas a clientes, con el propósito de abastecer el mercado; todo esto generando varios actores con disponibilidad de producto, que sumado al ingreso del nuevo distribuidor en el mes de Noviembre de 2018, ocasionó una distorsión de precios y niveles de inventarios en los diferentes canales de venta.	las metas debe ser concebidas sobre la base de un informe técnico que reúna la información real del mercado, como lo es Nielasen para las categorías de aguardiente y Ron; adicionalmente se deben de tener en cuenta los inventarios que tiene el distribuidor para el cierre del año de vigencia del contrato.	Realizar la contratación de un estudio de mercado con una empresa de reconocimiento, como lo es Nielasen, donde se identifique no solo el tamaño del mercado en aguardiente y ron en el Valle del Cauca, sino el desempeño de los diferentes canales de ventas como son tiendas de barrio, supermercados y canal de consumo.	100%	01/02/2020	31/08/2020	Gerencia General. Subgerencia de Comercial y de Mercadeo	Gerencia General. Subgerencia de Comercial y de Mercadeo
2	En la ejecución del proceso auditor se observaron debilidades en el archivo del expediente de las órdenes de compra; teniendo en cuenta que no se encontraron archivados en el mismo, soportes tales como: acto de nombramiento del supervisor, que no es entregado a este, y no se encuentra firmada la notificación de dicho acto administrativo por la persona designada como supervisor informe del servicio o producto recibido, registro fotográfico, registro, entrada del producto al almacén y recibido a entera satisfacción, documentos que reposaban en el área financiera, de compras y tesorería. Lo anterior por debilidades en el cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 34 de la Resolución No. 008 de 2016, de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. Las situaciones descritas se presentan por debilidades en el seguimiento y control administrativo en el proceso de gestión documental, generando dificultades en la búsqueda y consulta de las piezas procesales.	-No se elabora un acto de nombramiento del Supervisor porque la asignación de esta responsabilidad se indica en el Estudio previo de contratación el cual es aprobado por el Gerente General y forma parte de los documentos archivados con cada orden de compra. -Un bien comprado llega directamente al Almacén General y el Supervisor revisa y aprueba su recibo a satisfacción. -El recibo del producto se registra en el software JDE y como evidencia se emite el documento de "Entrada a Almacén" que es enviada a Contabilidad como soporte del pago al proveedor y no se envía copia a Compras	-Establecer un Acto de nombramiento por parte del Gerente General al Supervisor, firmado por ambos como evidencia de notificación. -Establecer las firmas en el documento "Entrada a Almacén" de un funcionario del Almacén como evidencia del recibo del producto y del Supervisor como evidencia de la entrada a satisfacción. -Enviar copia a Compras de la "Entrada a Almacén" debidamente aprobada para ser archivada en el expediente de la orden de compra. -Establecer un control de los documentos archivados en cada expediente de orden de compra y orden de servicio.	-El área de Compras establecerá un formato de Acto de nombramiento del supervisor. -El área de compras solicitará el diligenciamiento y aprobación del acto de nombramiento y lo adjuntará a cada expediente de orden de compra. - Solicitar en Sistemas la adición de las firmas del almacén y supervisor en cada entrada de almacén. -El Almacén General emitirá una copia adicional de la "Entrada a Almacén" y la enviará al área de Compras, con las firmas del almacenista y el supervisor. -El área de Compras elaborará un documentos de control de contenido de documentos de cada expediente que será revisado en el momento de su archivo.	100%	01/01/2020	01/07/2020	Subgerencia Administrativa	Subgerencia Administrativa
3	Revisadas las órdenes de compra, se observaron debilidades en informe de supervisión teniendo en cuenta que los mismos presentan deficiencias en la estructuración, ello por cuanto estos no dan cuenta al detalle de la verificación económica, técnica, financiera y administrativa de las actividades realizadas, como lo indica el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior por falencias en el control, vigilancia y seguimiento del proceso de ejecución contractual, lo que puede generar incumplimiento del objeto contratado	-Se cuenta con un formato preestablecido para elaborar los informes de supervisión pero al momento de diligenciarlo algunos funcionarios se vuelven repetitivos en su elaboración periódica porque no se presentan cambios en las actividades realizadas de un mes a otro. -Se lleva un seguimiento de la elaboración del informe pero no se tiene establecido realizar una verificación del detalle de su contenido.	Establecer un control de verificación del detalle del contenido de los informes de supervisión.	-Cada vez que se reciba un informe de supervisión se revisará el detalle de su contenido respecto a la verificación realizada de las actividades económicas, técnicas, financieras y administrativas.	100%	01/02/2020	01/08/2020	Subgerencia Administrativa	Subgerencia Administrativa

ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
(2) Nombre del Representante Legal:	JOSÉ MORENO BARCO
(3) Período Auditado:	VIGENCIA 2018
(4) Año de Realización de la Auditoría:	VIGENCIA 2019
(5) Nombre del Informe:	INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
(6) Tipo de Control:	MODALIDAD REGULAR
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	ENERO 22 DE 2020

No. Hallazgo (9)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Área Responsable(s) (19)
4	Se evidenció que la entidad a la fecha de la auditoria no ha realizado el correspondiente mantenimiento a los pozos de agua, como tampoco se ha realizado la calibración de los medidores que tienen instalados en los mismos, observándose debilidades respecto a lo establecido en el anexo técnico del contrato N° 20150040 del 2019, en el cual se estipulo el mantenimiento de pozos y calibración de medidores y a lo determinado en el Acuerdo C.D N° 042 de 2010 de la CVC, por el cual se adopta la reglamentación integral, para la gestión de las aguas subterráneas en el departamento del Valle del Cauca. Situación que se presenta por, debilidades de control que pueden ocasionar riesgos en el abastecimiento del servicio de acueducto.	No se ejecuto el respectivo mantenimiento a los pozos y calibración de medidores de acuerdo a lo establecido en el contrato de colaboración empresarial.	Ejecutar el mantenimiento de los pozos de suministro de agua que incluye la calibración de los medidores.	Solicitar a AMBIOCOM el soporte de la contratación del mantenimiento de los pozos en el que indiquen las actividades y fechas de ejecución de dicha labor. Efectuar el seguimiento y verificación de la ejecución de los mantenimientos.	100%	01/02/2020	01/08/2020	Secretario General. Coordinador Proyecto Destilería	Secretario General. Coordinador Proyecto Destilería
5	Se evidenciaron debilidades en la gestión integral de los residuos de la ILV, a pesar de contar con un centro de acopio, todo lo están almacenando sin las medidas necesarias, mezclan residuos peligrosos (RESPEL) con residuos de aparatos eléctricos (RAEES), los recictables, etc. Presentando debilidades en el cumplimiento de lo establecido en el título 6 Residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015, decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible. Lo anterior debido a debilidades en el manejo integral de los residuos peligrosos (RESPEL) generados por ILV., ocasionando posible riesgo al ambiente al estar expuestos a los efectos nocivos temporales y/o permanentes que puedan derivarse de tales residuos.	No existe una separación correspondiente de acuerdo a cada tipo residuo.	Construir las divisiones dentro del centro de acopio con las especificaciones técnicas para cada tipo de residuo.	Construir las divisiones dentro del centro de acopio con las especificaciones técnicas para cada tipo de residuo.	100%	01/02/2020	31/12/2020	Subgerencia Administrativa	Subgerencia Administrativa
6	Se evidenciaron falencias en supervisión del contrato N° 20180085, cuyo objeto es "el diseño y elaboración del plan de contingencia para la industria de licores del Valle", debido a que el documento entregado inicialmente era una copia exacta de la guía para elaborar planes de emergencia y contingencia código MIC: CAE-GU-04 versión 9, adoptado por Resolución 004/09 del FOPAE de la alcaldía mayor de Bogotá DC, posteriormente como resultado de las observaciones realizadas en el Contraloría Departamental en el informe preliminar, la entidad entregó en el derecho a la contradicción un nuevo Plan de Contingencia aplicado a las necesidades de la ILV. Lo expuesto vulnera los principios de la función administrativa: responsabilidad y economía, señalados en el Artículo 209 de la Constitución Colombiana. Así mismo, incumple lo establecido en el Artículos 83 de Ley 1474 de 2011 supervisión e interventora contractual el cual establece: "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda". La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. Evidenciando una falta de supervisión del contrato, falta de mecanismos de seguimiento y control. Ocasionado informes o registros poco útiles, pocos significativos o inexactos e ineffectividad en el trabajo (no están funcionando como fueron planeados. Los hechos expuestos tienen presuntas incidencias disciplinarias al tenor de lo estipulado en el Numeral 1° Artículo 34, Numeral 1° Artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	La insuficiente formación, capacitación y acompañamiento relacionados con un adecuado desempeño del rol de supervisor, aunado a una multiplicidad de actividades, en el área conllevaron a no tener un adecuado seguimiento de la ejecución del contrato.	Asistencia a evento de formación y capacitación en temas de supervisión de contratos a personal líder de proceso o con competencias para ser designados supervisores.	Solicitar la inclusión en el plan de capacitación 2020 la actividad de formación. Diligenciar el formato de requerimiento de formación. Asistir al evento de formación todo el personal que sea asignado para esta labor.	100%	15/01/2020	15/06/2020	Subgerencia Administrativa	Subgerencia Administrativa

ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
(2) Nombre del Representante Legal:	JOSÉ MORENO BARCO
(3) Período Auditado:	VIGENCIA 2018
(4) Año de Realización de la Auditoría:	VIGENCIA 2019
(5) Nombre del Informe:	INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
(6) Tipo de Control:	MODALIDAD REGULAR
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	ENERO 22 DE 2020

No. Hallazgo (9)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Área Responsable(s) (19)
7	<p>La Industria de Licores del Valle, no ha logrado un avance del 75% de las dimensiones de MIPG, es decir, los planes de acción no cuentan con actividades que permitan logra un avance significativo.</p> <p>Lo anterior por cuanto se encuentran dentro de los términos establecidos (gradualidad en el tiempo) para aplicar el artículo 2.2.22.3.9. del Decreto 1499 de 2017, que requiere un cambio cultural dentro de la entidad que permita desarrollar las etapas de manera eficiente y efectiva con el fin de obtener resultados que produzcan los impactos deseados, esto es, una gestión y un desempeño institucional que genere valor público.</p> <p>Lo anterior a causa de estrategias de la alta gerencia que conlleven a aumentar el porcentaje de avance del modelo, lo que puede ocasionar sanción por incumplimiento en la implementación.</p>	No existía un plan de acción que contara con todas las actividades con responsables, solo se contaba con el diagnóstico	Elaborar un plan de implementación y mejoramiento MIPG 2020	<p>Establecer la justificación, marco teórico, determinación de objetivos.</p> <p>Elaborar un cronograma donde se determine las actividades a realizar por dimensión, que cuente con responsables y tiempo de ejecución.</p>	100%	01/02/2020	01/08/2020	Gerencia General.	Gerencia General.



JOSÉ MORENO BARCO
GERENTE GENERAL



ALEXANDER BARCO ROJAS
SUBGERENTE DE CONTROL INTEGRAL



FREDY ERAZO BARONA
SUBGERENTE COMERCIAL Y DE MERCADERO



PAULA ANDREA MONDRAGÓN CIFUENTES
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA